

# La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

## Informa a la ciudadanía

Que para el pago de la tercera cuota del Impuesto al Patrimonio se debe diligenciar el Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacionales (formulario 490) con año 2011, período 1 y número de cuota 3 en la Casilla 27.

No sobra recordar que la declaración debió ser presentada en el año 2011 y para el 2012 sólo se deben pagar la tercera y cuarta cuota, por tanto no se hace necesario diligenciar la Declaración de Patrimonio (formulario 420).